



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

"Unidos Para Trabajar Para el Gran Cambio"

"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

Decreto De Alcaldía N° 014..... -2011-MPHi.

Huari; 12 DIC. 2011



Visto, el Informe N° 479-2011-MPHi/GDSSC, presentado por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, discutido y debatido por el Concejo Municipal, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Provincial de Huari, mediante Informe N° 479-2011-MPHi/GDSSC, solicita la implementación de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPHi, que reglamenta el comercio ambulante en la Ciudad de Huari.

Que, conforme al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal (...)

Que, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2011, el Concejo Municipal, discutió y debatió el Informe N° 479-2011-MPHi/GDSSC, acordando aprobar la implementación de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPHi, emitiendo el Decreto de Alcaldía correspondiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visaciones de Ley;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, las siguientes Disposiciones de Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPHi, que reglamenta el comercio ambulante en la Ciudad de Huari:

- a) Los Comerciantes ambulantes de ropas, calzado, verduras y frutas se ubicarán en el segundo piso del mercado Flor de Huaganku por sectores, asignándoles un espacio de tres (03) metros.
- b) Los panaderos, pasteleros, vendedores de chocho, anticuchos y salchipollos, se ubicarán en el boulevard colindante al parque Vigil de la Provincia, asignándoles un espacio de tres (03) metros previo sorteo.
- c) Los vendedores de alfalfa se ubicarán en el Jr. Mariscal Luzuriaga cuadra N° 02.

ARTICULO 2°.- HACER, de conocimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a las Gerencias y demás Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huari, para su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- HACER, de conocimiento del presente Decreto de Alcaldía a los comerciantes ambulantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



TMABI/MPHi
YSTO/GM,
OLVT/Proy.
HI-12-12-2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ALCALDE
Prof. Teodoro Moisés Acuña Benites
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH

Jr. Ramón Castilla 470
Huari – Ancash
Telefax:(043) 453109
Telf.:(043) 453378
453005

<http://www.munihuari.gob.pe>